

**ACUERDO ENTRE LAS ORGANIZACIONES PATRONALES DE TITULARES DE CENTROS Y SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA DE LA RIOJA.**

En Logroño, siendo las 18:30 h. del día 3 de julio de 2008, reunidos los representantes de las organizaciones patronales y sindicales más representativas en el sector de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos de La Rioja, y que se citan al margen

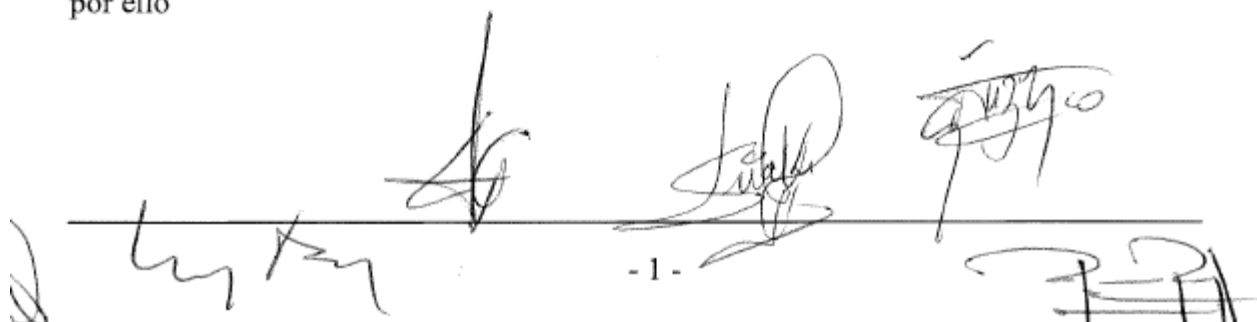
**EXPONEN**

Que con fecha 15 de mayo de 2006, se suscribió un “Acuerdo entre las organizaciones patronales titulares de centros y sindicales más representativas de la enseñanza concertada de La Rioja”, en el que, entre otras medidas, se acordaba que, una vez quedasen configuradas las enseñanzas por la Ley Orgánica de Educación y su normativa de desarrollo, se instara a la Administración educativa de La Rioja la constitución de una Mesa Técnica para seguir avanzando en el diseño de plantillas con la finalidad de favorecer una progresiva mejora de la calidad del servicio de educación impartido desde los centros privados sostenidos con fondos públicos, así como la reducción de la carga lectiva del profesorado.

Que la Orden 23/2007, de 19 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la impartición de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja establece en su Disposición Adicional Primera que para el curso 2008/2009, todos los centros educativos adecuarán su oferta de enseñanzas a lo establecido en la misma ya para toda la Educación Secundaria Obligatoria y los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Que la mencionada Orden en su artículo 17 regula los Programas de Diversificación Curricular, como medida extraordinaria de atención a la diversidad, desarrollándose el mismo mediante la Resolución nº 3149, de 3 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de los mismos en 3º y 4º de la ESO y habilitando a los centros privados concertados para su puesta en funcionamiento.

Que, con el fin de poder llevar a cabo con la suficiente calidad la implantación de tales medidas, así como con ánimo de racionalizar administrativamente algunos aspectos derivados de la gestión de las sustituciones del profesorado en pago delegado, las organizaciones patronales, de titulares de centros y sindicales firmantes, consideran que deben adoptarse medidas al respecto aplicables a los centros docentes concertados y por ello



- 1 -

## ACUERDAN

### **I.- INCREMENTO DE RATIO PROFESOR/UNIDAD DERIVADO DEL NUEVO CURRÍCULO EN LA ESO Y SIMPLIFICACIÓN EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE SUSTITUCIONES DEL PROFESORADO.**

1.- Con el fin de adecuar la ratio profesor/unidad a las necesidades requeridas para la impartición del currículo establecido en el nivel de Educación Secundaria Obligatoria, se acuerda proponer al Gobierno de La Rioja un incremento en las ratios de dicho nivel.

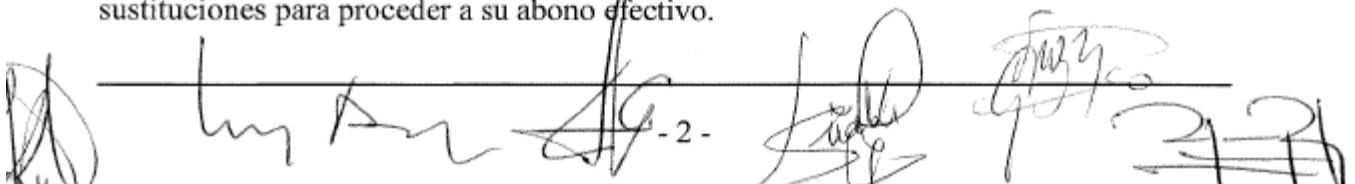
2.- Con el fin de racionalizar la gestión administrativa de las sustituciones del profesorado en pago delegado, los centros cubrirán con sus propios medios las que supongan hasta 15 días naturales, para lo cual se acuerda proponer al Gobierno de La Rioja un incremento de la ratio profesor/unidad en 0,015 en todos los niveles educativos, excepto en la Educación Infantil (2º ciclo) en la que el incremento será de 0,02.

A su vez, la Administración educativa abonará todas las sustituciones a partir del día decimosexto, incluyendo a los sustitutos en la nómina de pago delegado.

En todo caso, la Administración educativa abonará desde el primer día, incluyendo a los sustitutos en la nómina de pago delegado, las sustituciones producidas por las siguientes situaciones:

- Suspensiones de contrato derivadas de maternidad, paternidad, adopción, acogimiento o riesgo durante el embarazo.
- Permisos por lactancia de hijo menor de 9 meses (de forma ordinaria o acumulada)
- Permisos no retribuidos.
- Permisos por matrimonio.
- Excedencias.
- Reducciones de jornada por cuidado de menores o familiares.
- Por otras causas excepcionales, debidamente justificadas por el centro y previa autorización expresa de la Administración educativa.

La Administración educativa recogerá en las correspondientes Instrucciones de pago delegado el procedimiento administrativo que deberán seguir las mencionadas sustituciones para proceder a su abono efectivo.

-2-

3.- A la vista de los anteriores puntos, se propone al Gobierno de La Rioja el siguiente cuadro de ratios:

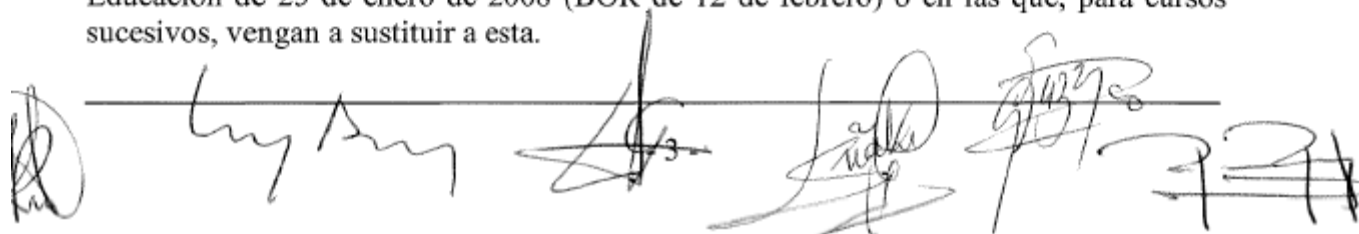
	RATIO PROPUESTA
INFANTIL	1,140
PRIMARIA	1,185
ED. ESP. PRIMARIA	1,015
ED. ESP. AP. TAREAS	2,015
CGM	1,575
CGS	1,455
PCPI (Nivel I)	1,575
1º Y 2º ESO (2-3 UN.)	1,355
1º Y 2º ESO (4-5 UN.)	1,335
1º Y 2º ESO (6 ó + UN.)	1,275
3º Y 4º ESO (2-3 UN)	1,665
3º Y 4º ESO (4-5 UN)	1,465
3º Y 4º ESO (6 ó + UN)	1,445

## **II.- PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN CENTROS CONCERTADOS.**

1.- Con objeto de posibilitar la puesta en funcionamiento en el curso 2008/2009 de los programas de diversificación curricular en centros docentes concertados de La Rioja, en los términos previstos en las ya citadas Instrucciones de la Dirección General de Educación para el desarrollo de los mismos en los cursos tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria y considerando que, según su artículo 4.6, determinadas materias pueden cursarse con los grupos ordinarios del centro de forma conjunta si la organización del centro lo permite, se propone que la ratio profesor/unidad en dichos cursos sea 1:1.

En lo que se refiere a la financiación de estas unidades, resultará de aplicación el módulo de Educación Secundaria Obligatoria para tercer y cuarto curso actualmente vigente, salvo en lo referido al componente salarial del mismo, que deberá adaptarse a la ratio citada en el párrafo anterior.

2.- La puesta en funcionamiento en un centro de un programa de diversificación curricular conllevará, con las particularidades contempladas en el punto anterior, la concertación de una nueva unidad, salvo que, como consecuencia de ello, dicho centro se quedara por debajo de las relaciones medias alumnos/profesor establecidas para la Educación Secundaria Obligatoria en la Resolución de la Dirección General de Educación de 25 de enero de 2008 (BOR de 12 de febrero) o en las que, para cursos sucesivos, vengan a sustituir a esta.



### **III.- COMISIÓN TÉCNICA.**

Se insta a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a la constitución de una Mesa Técnica para que, a la vista de la aplicación práctica durante el curso 2008/2009 de las medidas recogidas en el presente Acuerdo, pueda evaluarse nuevamente su contenido y proponer las adaptaciones que eventualmente resulten necesarias para garantizar la calidad del servicio educativo en los centros privados sostenidos con fondos públicos.

Dicha Mesa Técnica, que estará constituida por representantes de las partes firmantes y de la Administración educativa, realizará también un análisis sobre las siguientes cuestiones:

- a) Posibilidad de incluir en ratio los apoyos de compensatoria.
- b) Escolarización de alumnado extranjero.
- c) Medidas de atención a la diversidad en relación a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.
- d) Posibilidad de un servicio de orientación en Educación Infantil.

### **IV.- VIGENCIA.**

Las medidas recogidas en el presente Acuerdo entrarán en vigor a partir del curso 2008/2009.

Y para que así conste, en la fecha y lugar indicados, firman los ejemplares correspondientes,

POR EyG-LA RIOJA Y FERE-CECA

Fdo.- José Ignacio Fernández Lerena



POR CECE-LA RIOJA

Fdo.- Ramón Ruíz Lucendo



POR USO LA RIOJA

Fdo.- Laura García Gómez



POR SIE LA RIOJA (FSIE)

Fdo.: Gonzalo González Ortega



POR FETE-UGT LA RIOJA

Fdo.- Luis Fernando Ruíz Rivas



POR CC.OO

Fdo.- Miguel Ángel Rodríguez Martínez

